



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABI

ACTA DE CONSEJO UNIVERSITARIO

SESION ORDINARIA

No. 12-2012-H.C.U.

FECHA: MIERCOLES 26 DE DICIEMBRE DEL 2012

A las 16H45 se procede por Secretaría General a constatar la asistencia de 46 miembros. Existiendo el quórum previsto en el Art. 9 del Estatuto, el Señor Rector de la Universidad declara instalada la Sesión.

43 CON VOZ Y VOTO Y 3 MIEMBROS CON VOZ.

AUSENTES: 3 MIEMBROS

La nómina y representación de los asistentes, se detalla en hoja anexa.

Se da lectura al Orden del Día, que consta de los siguientes puntos:

- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR
- 2.- LECTURA DE COMUNICACIONES
- 3.- INFORMES DE LOS CONSEJOS ACADEMICO, ADMINISTRATIVO Y DE COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES
- 4.- ASUNTOS VARIOS

1. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Se aprueba el Acta No. 11 de la Sesión Ordinaria del lunes 26 de noviembre del 2012, sin observaciones, ni aditamentos.

2. LECTURA DE COMUNICACIONES

Justifican por escrito y delegan: Ing. Freddy Machuca Quiroz, Decano de la Facultad de Ingeniería, al Ing. Kléber Alcívar Murillo, Primer Vocal del Consejo de Facultad, Lcda. Divina Intriago Durán, Decana de la Facultad de Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo, a la Lcda. Daisy Soto Calderón, Primer Vocal del Consejo de Facultad y el Méd. Jaime Cedeño Zambrano, Presidente de FEUPE, al Sr. Joe Riera Estrada, Primer Vocal de la Federación de Estudiantes.

2.1 Comunicaciones de traspasos de dominio de lotes de terrenos ubicados en la Ciudadela de Profesores, Empleados y Trabajadores de la Universidad. Se han conocido las siguientes solicitudes de traspasos de dominio de terrenos ubicados en la Ciudadela de Profesores, Empleados y Trabajadores No. 1 y en el III Tramo de la Vía Circunvalación, los mismos que cuentan con informes favorables de las Asociaciones de Profesores y de Empleados y Trabajadores.

- a. Ing. Eloy Virgilio Reyes Cárdenas, profesor de la Universidad, a favor de la Compañía Tadel S.A., representada legalmente por el Sr. José Abdón Muñoz Rodríguez, portador de la cédula de ciudadanía No. 130635171-7.
- b. Dra. Isabel Cumandá Vaca Flores, profesora de la institución, a favor de sus sobrinos Tecnol. Segundo Ruperto Cisneros Vaca y Dra. Mónica Jaqueline Herrera Zúñiga.

- c. Econ. Mónica Delgado Barcia, empleada de la Universidad, a favor del Sr. José Humberto Macías Vélez, portador de la cédula de ciudadanía No. 130058198-8.
- d. Sr. Pedro Antonio Muguerza García, trabajador de la institución, a favor del Sr. José Humberto Macías Vélez, portador de la cédula de ciudadanía No. 130058198-8.

Se resuelve:

- Autorizar los traspasos de dominio de los lotes de terreno cuyos detalles constan en el antecedente de esta resolución, por cumplir con regulaciones establecidas por este organismo para la donación o venta de los mismos.
- La Secretaría General de la Universidad notificará de estas autorizaciones a las Registradurías de la Propiedad de los cantones Manta y Montecristi.

2.2 Oficio No. 1857 de 11 de diciembre del 2012. El Abg. Franci Franco Pérez, Director del Departamento de Administración del Talento Humano, informa que: “De acuerdo a informe presentado por la Contraloría en su examen especial, se detectó dos docentes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ciencias Administrativas que hicieron uso de su año sabático, sin embargo al reintegrarse a la Universidad no han presentado los proyectos de investigación científica, contraviniendo a lo dispuesto en el Art. 3, numeral 8 del Reglamento Interno aprobado por el H. Consejo Universitario, que expresa: “En caso de que el docente desistiera o incumpla con lo planificado en su proyecto de estudio o investigación, devolverá los emolumentos percibidos en el año sabático, hasta su reintegro a la cátedra y se solicitará inicio de expediente administrativo a la Unidad Académica a la que pertenece, si así se considera necesario”. Se detectó además docentes que se acogieron al año sabático y renunciaron a la Universidad sin haber cumplido un año de docencia después de haber concluido el año sabático”.

- Se toma conocimiento de este informe y se solicita a la Dirección de Administración del Talento Humano y al Sr. Procurador Fiscal de la Universidad, continúen con el trámite para el reintegro de valores cobrados por dos profesores de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Ciencias Administrativas que hicieron uso del período sabático y no han presentado los proyectos de investigación.

2.3 Oficio No. 1785 de 26 de noviembre del 2012. El Sr. Director de Administración del Talento Humano, presenta informe solicitado por este organismo, sobre la situación del Ing. Luis Loor Aveiga, profesor de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Ingeniería Industrial: “aplicando disposiciones de la Constitución y de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispuso la retención de la remuneración, hasta tanto se inicie el Sumario Administrativo por abandono de cargo por más de 30 días”. Adjunta la respectiva documentación de sustento.

- Se toma conocimiento de este informe.

2.4 Oficio No. 1825 de 5 de diciembre del 2012. El Sr. Director del Departamento de Administración del Talento Humano, informa que una vez analizados los documentos presentados por la Lcda. Ana Teresa Rivera Solórzano, considera justificado se le conceda comisión de servicios sin remuneración por dos años, a partir del 1 de julio del 2012, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Sobre el contenido de este informe, se resuelve:

- Autorizar ampliación de licencia sin remuneración por dos años, de acuerdo a informe favorable del Departamento de Administración del Talento Humano y aplicando el Art. 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público para la Lcda. Ana Teresa Rivera Solórzano, profesora titular de la Universidad, para desempeñar labores administrativas en la Unidad de Gestión y Ejecución del Derecho Público. Rige desde el 1 de julio/12, hasta el 30 de junio/14.

2.5 Oficio No. 966 de 20 de diciembre del 2012. La Secretaría General presenta el Proyecto del Reglamento General de Becas o Ayudas Económicas para los/las estudiantes de la Universidad, para que su texto que consta de 7 artículos y una Disposición Transitoria, sea conocido y aprobado en segundo debate por este organismo.

Intervenciones:

Señor Rector, Lcda. Amalia Reyes Moreira, Sr. Joe Riera Estrada, Ing. René García Mera, Ing. Luis Challa Hasing, Arq. Jorge Alava Faggioni y Sra. María del Carmen Vera.

Se resuelve:

- Aprobar en segundo y definitivo debate el Reglamento General de Becas o Ayudas Económicas para los/las estudiantes de la Universidad.

2.6 Oficio No. 959 de 13 de diciembre del 2012. El Sr. Secretario General de la Universidad, sugiere que los formularios que se utilizan para trámites extracurriculares que tienen el costo de \$ 1 desde hace 6 años, se lo incremente a \$ 3.

Se acoge lo solicitado y se resuelve:

- Que a partir del mes de enero del 2013, los formularios que se utilizan para trámites extracurriculares que se adquieren en la Sección Recaudación, tengan un costo de \$ 2 cada uno.

2.7 Oficio No. 118 de 14 de diciembre del 2012. El Abg. Francisco Velásquez García, Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, presenta el Proyecto de Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina, que de conformidad con el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación

Superior, corresponde al Consejo Universitario nombrar a los miembros que la integran.

Solicita que el Consejo Universitario analice este documento, para su aprobación.

Este Proyecto de Reglamento que consta de 14 artículos, es entregado a los señores miembros de este organismo presentes en la sesión y su texto es leído íntegramente por Secretaría.

Intervenciones:

Ing. Luis Challa Hasing, Sr. Rector, Biol. Héctor Egas Salvatierra y Dr. César Palma Alcívar.

Se resuelve:

- Aprobar en primer debate el Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Disciplina y se lo traslada al Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, para que incluya las observaciones que se hicieron a su texto y presente un informe para segundo debate.

2.8 Memorándum No. 090 de 21 de diciembre del 2012. De Rectorado para Consejo Universitario. Su texto consta de 8 páginas. Una copia de este documento es entregada a los señores miembros del Consejo Universitario presentes en la sesión y su contenido es leído íntegramente por Secretaría.

Intervenciones:

Lcdo. José Barcia Menéndez, Lcda. Amalia Reyes Moreira, Sr. Rector, Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ing. Luzmila López Reyes, Lcdo. Eduardo Caicedo Coello, Dr. Andrés Venereo Bravo e Ing. Mario Moreira Moreira.

Con las sugerencias planteadas por la Lcda. Amalia Reyes Moreira, en el numeral 11 y por el Lcdo. José Barcia Menéndez en el numeral 15, se resuelve:

- Acoger las regulaciones que constan en el Memorándum No. 090 de 26 de diciembre del 2012 y estos criterios deben ser aplicados por la institución, de conformidad con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en vigencia y cuyo texto es:
 1. De conformidad con la disposición transitoria décima segunda del Reglamento de Escalafón del Docente el Sistema de Educación Superior, los docentes que se hubieren acogido a la jubilación después de la vigencia de la Ley de Educación Superior, Octubre 12/2010, tendrían derecho a que la Universidad les reconozca el pago de compensación por jubilación y la pensión jubilar complementaria que será otorgada y calculada de conformidad con lo establecido en la disposición reglamentaria antes citada, para cuyo efecto el docente

beneficiario deberá presentar en la Dirección de Administración del Talento Humano lo siguiente:

- a. Acreditar que tiene 30 años de servicios en una institución pública y el derecho a jubilarse en el IESS;
 - b. Haber laborado al menos 20 años como docente universitario en el ejercicio de la cátedra o en funciones administrativas, siempre que haya sido designado como docente titular;
 - c. Justificar si ha recibido en otra institución pública algún valor por compensación o indemnización por el retiro de la misma, para que pueda calcularse la diferencia a recibir por este concepto de acuerdo al Art.75 del ya citado Reglamento de Escalafón;
 - d. Certificado o documento expedido por el IESS que establezca el monto de la pensión jubilar que recibe o le correspondería recibir en esa institución;
 - e. Establecer si recibe pensión jubilar complementaria en otra Universidad, para determinar que la pensión que recibiría no excede de la pensión jubilar máxima que le reconoce el IESS;
 - f. Certificación del Dpto. Adm. del Talento Humano de la Universidad, sobre el tiempo de dedicación del docente, si fue a tiempo completo, medio tiempo o a tiempo parcial;
 - g. Demostrar que renunció a la Universidad de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decima Novena de la Ley de Educación Superior y que solicitó jubilarse por el IESS antes del 31 de Diciembre del 2014;
2. Para tener derecho a recibir la pensión jubilar deberá haber anticipado en el primer semestre del año que se acogerá a la jubilación, concretar su decisión de renunciar a su cargo de docente en la Universidad, presentar al IESS su decisión de jubilarse, debiendo la Universidad pagarle la pensión jubilar complementaria desde el mes siguiente a la renuncia o retiro de la institución;

El docente jubilado sólo podrá prestar sus servicios en la Universidad, previa decisión del Consejo Universitario, como docente no titular, en calidad de honorario por un periodo no mayor a 24 meses, ó por servicios profesionales de carácter civil por contratación que no exceda de 90 días;

3. La Universidad deberá programar entre los años 2013 y 2014 y primer trimestre del año 2015, el pago de la compensación o indemnización al personal que se ha retirado, anticipado su retiro, ó se retire hasta el 31 de Diciembre del 2014, pago que se efectuará de acuerdo a posibilidades presupuestarias de la institución e informe de cumplimiento de requisitos que al efecto elaborará el Dpto. de Adm. del Talento Humano;

4. La pensión jubilar complementaria que debe pagar la Universidad se hará efectiva a partir de Enero/2013, previa verificación del derecho a recibirla que la establecerá la Comisión de Evaluación y Escalafón Docente y la recibirá el beneficiario mientras viva. De existir la obligación del pago retroactivo a quienes se jubilaron, después de la expedición de la Ley de Educación Superior, deberá programarse dicho pago en el año 2013

Para los efectos indicados en este numeral será necesario el informe previo del Departamento de Administración del Talento Humano

5. De conformidad con la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Escalafón, la Universidad ubicará en la escala remunerativa que le corresponda al docente en el plazo de 2 años, esto es desde el primero de Enero del año 2015, para cuyo efecto se notificará del particular al Consejo de Educación Superior, para su respectiva aprobación;
6. De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Escalafón del Docente, se designa a la Comisión de Evaluación y Escalafón Docente de esta Universidad, para que verifique la categoría que le corresponde a los docentes de esta Universidad, para su respectiva ubicación según lo establecido en el Reglamento de Escalafón expedido por el Consejo de Educación Superior el 31 de Octubre del 2012, lo cual será conocido y aprobado por Consejo Universitario

Los docentes que de acuerdo a verificación de méritos alcanzados antes de la vigencia del actual Reglamento de Escalafón, tuvieran derecho a un ascenso de categoría, el mismo se realizará sólo para efectos de aumento de su remuneración.

7. Los docentes que tengan más de 65 años de edad no podrán ascender de categoría de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 81, inciso cuarto, de la Ley Orgánica de Servicio Público, salvo el caso que un docente haya obtenido el grado de Phd que haya sido registrado en la SENESCYT;
8. El personal que ejerce funciones de autoridades académicas o de dirección de un Departamento Central de la institución, podrán continuar ejerciendo sus funciones hasta completar el periodo para el que fueron elegidos, pero no podrán ejercer otro cargo o función en la Universidad. Al personal académico se le podrá reconocer honorarios adicionales si participan en proyectos de investigación financiados con fondos externos a la institución, por participar en eventos de capacitación y nivelación del Sistema Nacional de Admisión y Nivelación, docencia en planes de Contingencia y actividades académicas en cursos de posgrado, ó cuando participen en trabajos de consultoría que se contraten con la Universidad. El Rector, Vicerrector (es), Decanos (as) Directores (as) de Escuela, a los cuales se los considera autoridades en el artículo 52 del Reglamento de Escalafón, no podrán percibir ninguna retribución adicional, ni siquiera en casos de consultoría que realice la Universidad;

9. Los docentes a tiempo completo dictarán las horas-clases establecidas en el Reglamento de Escalafón expedido por el Consejo de Educación Superior, sin perjuicio que por necesidades institucionales y la especialización del docente a tiempo completo puedan con su aceptación, dictar hasta 4 horas clases adicionales en la semana, sin que en ningún caso el tiempo total de labores excedan las 40 horas semanales, de conformidad con el Reglamento antes citado;

En todo caso de acuerdo a la Disposición Transitoria Decima del Reglamento de Escalafón, los docentes, podrían tener una dedicación a la impartición de clases igual o inferior al 60% de su carga horaria hasta por un periodo de dos años contados desde la fecha de aprobación del nuevo Reglamento de Régimen Académico.

10. Los docentes que estén ejerciendo cargos de dirección o gestión administrativa, financiera, administración de talento humano, planificación no académica, técnicas de información, asesoría jurídica y otros que no sean de índole académica, sin perjuicio que dicten adicionalmente las horas de clase que vienen dictando, se les concederá licencia al amparo de lo estipulado en el artículo 73 del Reglamento de Escalafón, mientras dure la función para la que los designó la Universidad y puedan posteriormente reintegrarse al ejercicio de la docencia;
11. Los docentes titulares que ejercen sus labores en el Colegio "Juan Montalvo, Escuela "José Peralta", Centro de Educación Inicial "Richard Macay", podrán fuera de su horario de trabajo dictar horas clases en materias de su especialización en la Unidad Académica que requiera sus servicios, en cuyo caso la Universidad les reconocerá el pago de U\$.8,00 por hora de clase dictada, que en ningún caso será superior a 8 horas semanales.

Los docentes de estos Centros de Educación Anexos a la institución podrían completar sus cargas horarias dictando horas-clase en una Unidad Académica, inversamente los docentes de una Unidad Académica podrán dictar horas-clases en dichos Centros de Educación.

Con igual criterio podrán los funcionarios administrativos que tengan grado de Maestría dictar fuera de sus horarios de trabajo, horas clases en una Unidad Académica en materias de su especialidad, por cuya labor se les reconocerá el valor de U\$.8,00 la hora-clase, sin que el total de horas exceda de 8 horas semanales;

12. Los profesores titulares Auxiliares a tiempo completo tendrán una remuneración mensual en el año lectivo 2013-2014 de US\$ 1.200, a medio tiempo U\$.800,00. a tiempo parcial US\$ 8,00 por cada hora clase y labores adicionales vinculadas a su cátedra, estas no podrán exceder del doble de las horas clase que dictó;
13. Fijar la remuneración del profesor Agregado titular en el periodo lectivo 2013-2014 a tiempo completo en US\$ 1400 mensuales, en US\$ 900 a

medio tiempo y del profesor con menos de 20 horas US\$ 8.00 la hora clase y horas adicionales de labor vinculadas a su cátedra, estas no excederán del doble de las horas clase que dictó;

14. Los Profesores invitados que deberán tener grado de PHD o su equivalente, serán de otros centros de educación superior nacionales o extranjeros, se les fijará una remuneración equivalente a la del profesor Agregado de US\$ 1.400,00 mensuales, si es a tiempo completo, US\$ 900,00 si es a medio tiempo, y US\$ 8,00 la hora- clase y horas adicionales de labor, si labora menos de 20 horas. Su contratación no podrá ser inferior a 2 meses ni superior a 24 meses acumulados;

15. Los profesores honorarios para ser contratados deberán tener título de cuarto nivel o ser de reconocido prestigio profesional, científico o docente, que sean realmente necesarios para la Universidad, para una Unidad Académica o en el Centro de Posgrado de esta Universidad. Su retribución y periodo de contratación será igual a la del profesor invitado;

En este caso se encontrarían los docentes que se acogieron a la jubilación y que por su trayectoria en la Universidad y elevados conocimientos profesionales y/o científicos, ameriten su contratación, debiendo realizarse un riguroso seleccionamiento para ello;

16. A los Profesores Ocasionales se los contratará por un periodo que no podrá exceder de 24 meses acumulados, pudiendo ser titularizados por necesidad institucional, la remuneración del docente contratado será de US 1.000,00 si es a tiempo completo, US\$ 600,00, si es a medio tiempo y US\$ 8,00 la hora si labora menos de 20 horas.

Aquellos docentes actualmente contratados, que no tienen el grado de Maestría, deberán obtenerlo en el plazo de dos años, caso contrario se dará por terminado su contrato;

El personal Académico titular deberá contar con el grado académico establecido en el Reglamento hasta el 12 de Octubre del 2017 de acuerdo a Disposición Transitoria Sexta del indicado Reglamento;

17. Los profesores actualmente contratados que tengan 2 años o más ejerciendo sus labores, tendrán prioridad para ser nombrados docentes titulares de la Universidad, previo el respectivo Concurso de Méritos y Oposición;

18. Los contratos de servicios civiles por honorarios profesionales no podrán exceder de 3 meses consecutivos, excepto en la contratación de invitados extranjeros, en cuyo caso deberá observarse la norma técnica emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales;

19. Solamente aquellos docentes que realicen las actividades establecidas en el Art. 7 del Reglamento de Escalafón podrán ser considerados como docentes investigadores;

20. Se consideraran como actividades de dirección o gestión académica las realizadas por los docentes en procesos de la docencia e investigación en los distintos niveles de organización institucional, la organización o dirección de Congresos, Coloquios o Encuentros Científicos nacionales e internacionales, así como el diseño de carreras y programas de estudios de grado y posgrado;
21. El personal académico a tiempo parcial o medio tiempo, no podrá realizar actividades de dirección o gestión académica, de acuerdo al Art.11 literales a b y c, incisos segundos, del Reglamento de Escalafón;
22. Los docentes a tiempo completo podrán dedicar hasta 12 horas semanales a las actividades de dirección o gestión, los Directores o Coordinadores de Carreras o programas cuando sean de jerarquía inferior al de una autoridad académica (Decanos y Directores de Escuela) podrán dedicar hasta 20 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica y los docentes investigadores hasta 31 horas semanales a las actividades de investigación.

El Rector y Vicerrector (es) podrán dedicar máximo hasta 3 horas semanales a tareas de docencia o investigación.

Las normas sobre jornadas de trabajo establecidas en la Ley de Servicio Público y Código del Trabajo no serán aplicables a las actividades que desarrolle el personal académico;

23. Las actividades de vinculación con la sociedad deben enmarcarse dentro de las actividades de docencia, investigación o gestión académica;
24. La modificación del régimen de dedicación del personal académico, sólo podrá realizarse hasta por 2 ocasiones en cada año y será resuelta por Consejo Universitario;
25. El ingreso del personal académico se lo hará cumpliendo los requisitos de la Ley de Educación Superior, su Reglamento General, el Reglamento de Escalafón expedido por el CES y el Reglamento Interno de la Universidad. Deberá además cumplirse con lo señalado en los literales a, b, c, d, e, f, g, h, e i, de la Ley de Servicio Público en lo que fuere pertinente, y tener al menos el grado de maestría o su equivalente debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT;
26. Para ser docente titular principal se requiere tener al menos 4 años de experiencia como personal académico en instituciones de educación superior;
27. En los concursos para ingresos del personal docente se calificará por partes iguales los méritos y la oposición, esto es, 50% para una y otra fase.

Ningún concurso de Méritos y Oposición podrá durar más de 2 meses contados desde de la Convocatoria hasta la publicación de los resultados.

El resultado del Concurso podrá ser impugnado ante Consejo Universitario en el término de 10 días de proclamado el resultado, la impugnación será resuelta por este organismo en el término de 20 días;

- 28.** El personal académico no titular será contratado observando las disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Código Civil;
- 29.** Las remuneraciones del personal académico se regirán por lo establecido en el Reglamento de Escalafón, observando las escalas máximas y mínimas y serán determinadas por la Universidad en ejercicio de su autonomía responsable;
- 30.** La Universidad creará una Comisión Especializada, presidida por el señor Vicerrector Académico, o su Delegado, para los procesos de promoción del personal académico titular;
- 31.** El personal docente podrá ser premiado por sus especiales méritos académicos a través de distinciones, condecoraciones o medallas, que serán reguladas por normas que dicte el Ministerio de Relaciones Laborales. Se prohíbe la entrega de bonificaciones, medallas , anillos, botones, canastas navideñas, comisiones, estímulos económicos y otros beneficios materiales;
- 32.** La evaluación integral del desempeño del personal académico, abarca las actividades de docencia, investigación y dirección o gestión académica;

Los instrumentos y procedimientos para la evaluación integral del docente, serán aprobados y aplicados por la unidad encargada de la evaluación de conformidad con la normativa que expida el CEAACES.

Los resultados de la evaluación serán impugnables ante Consejo Universitario en el término de 10 días y resueltas por este organismo en el término de 20 días;

- 33.** La Universidad programará para cada periodo académico planes de perfeccionamiento académico. Para estudios de doctorado (PhD) se les concederá licencia sin remuneración o remuneración parcial o total por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a disponibilidades presupuestarias de la institución;
- 34.** La Universidad deberá contar al menos con el 80% de profesores titulares e invitados, respecto de la totalidad del personal de profesores e investigadores que conformen su personal académico;
- 35.** El personal académico podrá colaborar fuera del tiempo de su dedicación en calidad de profesores facilitadores o instructores en eventos de capacitación de nivelación en el Sistema de Nivelación y

Admisión y en docencia en planes de contingencia y percibir honorarios extras por su trabajo.

3. INFORMES DE LOS CONSEJOS ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y DE COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES

3.1 Oficio No. 336 de 21 de diciembre del 2012. El Sr. Vicerrector Académico informa que el Consejo Académico, en sesión del martes 18 de diciembre del 2012, conoció la solicitud de período sabático y Plan de Trabajo de investigación presentado por el Lcdo. Guido Vásconez González, Profesor titular de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Trabajo Social y acoge favorablemente este pedido, de acuerdo a lo que establece el Art. 148 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Se toma conocimiento de este informe y se resuelve:

- Autorizar período sabático al Lcdo. Guido Vásconez González, profesor titular de la Universidad y Director del Departamento de Vinculación con la Colectividad, para desarrollar un trabajo de investigación sobre: “Técnicas de Aprendizaje Colaborativo para la Educación Superior”.
- Presentado el informe de sus actividades y el producto de su investigación, deberá ser socializado con la comunidad académica.
- Para el trámite correspondiente de este período sabático, debe agregarse el dictamen favorable del Departamento de Administración del Talento Humano.
- Este período sabático regirá desde el 1 de abril del 2013, hasta el 31 de marzo del 2014.

3.2 Oficio No. 332 de 21 de diciembre del 2012. El Consejo Académico informa que en sesión del martes 18 de diciembre del 2012, acogió favorablemente el trabajo de investigación realizado por el Lcdo. Flavio Perlaza Concha, profesor de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Educación Física, Deportes y Recreación, titulado: “Sylabos del Fútbol”, como producto del período sabático que le fuera concedido por el Consejo Universitario.

3.3 Oficio No. 169 de 21 de diciembre del 2012. El Consejo Académico informa, que en sesión del 30 de noviembre del 2012, acogió favorablemente el trabajo de investigación presentado por el Dr. Miguel Morán González, profesor titular de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Derecho, titulado: “Las reformas Laborales a partir de la Constitución de Montecristi”, como producto del período sabático autorizado por el Consejo Universitario.

Se toma conocimiento de este informe y se resuelve:

- Trasladarlos a la Dirección de Administración del Talento Humano, para que registre el cumplimiento de lo que dispone el Art. 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

3.4 Oficio No. 330 de 21 de diciembre del 2012. El Sr. Vicerrector Académico informa, que el Consejo Académico en sesión del martes 18 de diciembre del 2012, analizó el contenido del Memorándum No. 084 suscrito por el Sr. Director del Departamento de Administración del Talento Humano, en el que notifica que todos los Concursos de Méritos y Oposición de Profesores, deben cumplir con varios requisitos, entre ellos: tener título profesional y grado de Magíster registrados en la Senescyt.

Solicita que el máximo órgano colegiado académico superior se pronuncie sobre este tema, para dar respuesta a varias consultas que han presentado los señores Decanos de Facultad y Extensión.

Señor Rector: Sobre este tema se han presentando por escrito varias regulaciones que fueron conocidas en esta sesión, en las que se incluye que para ingresar como docente titular se requiere grado de maestría.

3.5 Oficio No. 067 de 13 de diciembre del 2012. El Dr. César Palma Alcívar, Decano de la Facultad de Derecho y Presidente de la Comisión de Estatuto, Reglamentos, Asuntos Jurídicos y Reclamos, informa lo siguiente:

“En base a lo resuelto por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria del día lunes 29 de octubre del 2012, respecto al profesor Ing. Carlos Delgado Menoscal y del Oficio de la referencia, ampliamos el informe indicando que el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla las siguientes sanciones, según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores e investigadoras, se clasifican en leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes:

- a. Amonestación del Organo Superior;
- b. Pérdida de una o varias asignaturas;
- c. Suspensión temporal de sus actividades académicas; y,
- d. Separación definitiva de la institución.

En base a estas sanciones el Consejo Universitario puede tomar la decisión que corresponda”.

3.6 Oficio No. 068 de 26 de diciembre del 2012. Adjunta informe del Sumario Administrativo No. 006-2012, seguido en contra del Ing. Luis Loor Aveiga, profesor de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Ingeniería Industrial, que concluye con la siguiente recomendación:

“Declarar exento de responsabilidad y no imponer al docente Luis Fernando Loor Aveiga, ninguna de las sanciones previstas a los profesores en el Art. 128 del Estatuto Universitario vigente, en relación con el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y en su lugar se le restituyen todas y cada uno de sus derechos que le corresponden por la calidad que ostenta como docente de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. **NOTIFIQUESE**”.

Intervenciones:

Ing. Leonor Vizúete Gaibor, Ing. Luis Challa Hasing, Ing. Mario Moreira Moreira, Ing. René García Mera, Dr. César Palma Alcívar, Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Biol. Héctor Egas Salvatierra y Dr. Roddy Mata Moreira.

Concluidas las intervenciones, se resuelve:

- Dejar pendiente para la próxima sesión lo relacionado con la recomendación emitida por la Comisión de Estatuto, Reglamentos, Asuntos Jurídicos y Reclamos, sobre el caso del profesor Ing. Luis Loo Aveiga y solicitar se concrete la decisión sobre el caso del Ing. Carlos Delgado Menoscal, en que se conocerá además el criterio del Departamento de Administración del Talento Humano, sobre el derecho a remuneración que tendrían los mencionados docentes, en el tiempo que no ejercieron la cátedra.

3.7 Oficio No. 335 de 26 de diciembre del 2012. El Sr. Vicerrector Académico informa, que el Consejo Académico en sesión del martes 18 de diciembre del 2012, conoció varios documentos de planificación académica que han sido difundidos en Talleres, con la participación de directivos de las Unidades Académicas y pone a consideración del Consejo Universitario, lo siguiente:

1. Instructivo reglamentario para la distribución de trabajo y asignación de carga horaria para el curso lectivo 2013-2014.
2. Calendario de Labores y Actividades, modalidad semestral, diseño curricular por créditos y modalidad anual.
3. Modelo Educativo de la Universidad.
4. Guía Metodológica para el Diseño Mesocurricular de las Carreras que imparte la Universidad.
5. Microcurrículo (Sílabo).

Intervenciones:

Lcdo. José Barcia Menéndez, Ing. Ricardo Tubay Loo (2 intervenciones), Sr. Rector (3 intervenciones), Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ing. Leonor Vizúete Gaibor, Ing. José Arteaga Vera y Dr. Roddy Mata Moreira.

Concluidas las intervenciones, se resuelve:

- Solicitar al Sr. Vicerrector Académico que se reúna con los directivos de las Unidades Académicas, para que analicen conjuntamente el Instructivo Reglamentario que ha sido aprobado, para elaborar la Distribución de Trabajo y Asignación de carga Horaria de los Profesores para el período académico 2013-2014, aplicando lo que establece el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en vigencia y las regulaciones en base a la propuesta formulada por el Rectorado.

3.8 Oficio No. 6901 de 21 de diciembre del 2012. La Ing. María del Carmen Vera, Representante Estudiantil por el Área de las Ciencias Contables, Informática y

Negocios, informa que no ha podido asistir a las sesiones convocadas por el Lcdo. Leonardo Moreira Delgado, Vicerrector Académico, quien preside la Comisión Especial que analiza las denuncias sobre supuestas irregularidades que se habrían producido o se estarían produciendo para graduar a egresados de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, ya que las mismas se han realizado en horas de la mañana y ella labora en una institución pública de la ciudad de Portoviejo y su jornada laboral concluye a las 17H00, por lo que presenta su renuncia para integrar esta Comisión.

3.9 Oficio No. 328 de 21 de diciembre del 2012. El Lcdo. Leonardo Moreira Delgado, Vicerrector Académico, quien preside la Comisión Especial y el Dr. Rogelio Andrade Herrera, Director de la Escuela de Educación Básica y miembro de esta Comisión, presentan su informe solicitado en la sesión anterior que consta de varios documentos que se anexan, en el que se incluyen conclusiones y recomendaciones. Las recomendaciones expresan que:

1. “En razón de que una parte de las donaciones fueron realizadas con fecha anterior a la promulgación de la Ley Orgánica de Educación Superior, cuyo principio de gratuidad no prohíbe las donaciones; y, también existen donaciones posteriores a la expedición de la LOES, se recomienda que legal y financieramente se busque normar la legalización de las mismas.

2. Difundir el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, para que sea aplicado por las autoridades y funcionarios, acatando lo que determina los artículos 5 y 6.

“**Art. 5.-** Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son titulares y no titulares. La condición de titular garantiza la estabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y este Reglamento...”

Art. 6.- Actividades de docencia.- La docencia en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende entre otras, las siguientes actividades:

9. Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales;

10. Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación;.....”

3. Con el ánimo de encontrar una solución armónica e institucional, solicitamos que el órgano colegiado académico superior, acoja y/o ratifique la recomendación del Consejo Académico, tomada en sesión del martes 23 de octubre del 2012, que señala: “en consideración de que está en trámite la aprobación del Reglamento General de Graduación de la institución y de que la Secretaría General de la Universidad, ya ha emitido las Actas de Grado codificadas, para los procesos de graduación de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, que certifican el cumplimiento de los requisitos académicos necesarios para la sustentación de la tesis de grado, se proceda a continuar con los trámites correspondientes para la

graduación y emisión de los títulos de los egresados de la Facultad de Ciencias de la Comunicación que se encuentran pendientes y que son motivo de reclamos por los estudiantes inmersos en este tema; así como de otras carreras que se encuentran en igual situación, mientras no se apruebe legalmente el Reglamento”.

4. A partir de las presentes recomendaciones, el Consejo Universitario debe resolver que previo a la denuncia de un tema, la autoridad de la Unidad Académica, oficie a la Secretaría General y al Director de la Biblioteca, para verificar que el tema sea repetido, plagiado o que no tenga pertinencia; y, con estos informes, que no deben tardar más de cinco días laborables, la autoridad de la Unidad Académica recién allí estará facultada para aprobar el tema de tesis, además el tema debe partir de las líneas de investigación establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, en lo institucional y de las carreras de nuestra Universidad.
5. Ante el surgimiento de este caso y otros que atañen a la planificación académica futura de las Unidades Académicas de la Universidad, se solicita comedidamente al Consejo Universitario, que la Secretaría General en lo posterior aclare por escrito y en forma oficial, el basamento legal, mediante el cual exige y solicita que para inscribirse un título de tercer nivel en la SENESCYT, se debe adjuntar y contar con la certificación del proceso académico de graduación, esto es el desarrollo temático e inédito de la correspondiente investigación.
6. Para los futuros casos de controversia, para ver a quién le corresponde el nombrar a los profesores asesores de tesis y por consiguiente a los miembros de los Tribunales de pregrados, que tradicionalmente en algunos casos en nuestra Universidad lo realizan directamente las autoridades de las Unidades Académicas y en otros los Consejos de Facultades, se recomienda que el Consejo Universitario resuelva que esta función le debe corresponder a los Consejos de Facultades, cuyas actas deben adjuntarse obligatoriamente al expediente que deberá enviar a la Secretaría General, para que dicho funcionario autorice la emisión de la Acta de Grado correspondiente.
7. Adicionalmente, se sugiere volver a recordar a las autoridades de las Unidades Académicas y especialmente a las Secretarías de las Facultades y representación estudiantil, que se socialice el Art. 154 del Estatuto en vigencia, que tiene relación al tema: **“Designación de los Tribunales de Graduación.-** “Si un Consejo de Facultad, Extensión o Escuela, dilatare o se negare a designar un Tribunal de Graduación o fijar la fecha de sustentación de tesis para un egresado de una Unidad Académica, el H. Consejo Universitario podrá designar a los integrantes de este Tribunal, de entre los profesores de la especialidad que ejerzan la cátedra en esta Universidad, previo informe del Consejo Académico”.

Intervenciones:

Sr. Vicerrector Académico: Nosotros establecimos nuestra agenda de trabajo para analizar los temas denunciados por el Lcdo. Carlos Barcia, uno

de ellos se refería al tema de las donaciones y resulta que en la investigación que hicimos, porque en este caso fuimos muy objetivos y nos basamos en las evidencias y detectamos que el mismo Lcdo. Barcia había recibido donaciones; por otro lado cuestionaba que la Sra. Decana o el Consejo de Facultad había elegido a los profesores como asesores de tesis y revisando los documentos, él mismo había elegido mediante 9 oficios a una profesora directamente cuando estuvo encargado del Decanato; sobre la planificación que también cuestionaba, descubrimos que habían sido aprobados estos Cursos, tanto el Semipresencial y el Curso de Periodista Deportivo, en el expediente constan las certificaciones de los títulos que han sido registrados por el anterior CONESUP y por la SENESCYT, si están registrados se entiende que la planificación académica ha sido debidamente aprobada, no eran casos en que habían irregularidades y el resto son recomendaciones que hacemos; en cuanto a lo del Sr. Secretario General es por los problemas que hay en este momento con los estudiantes, yo mismo a pedido del Sr. Secretario General me reuní con los estudiantes en una ocasión porque estaban bastante inquietos por la inscripción de los títulos a raíz de la denuncia del Lcdo. Carlos Barcia, el tema es que el Sr. Secretario General y me parece muy bien, excelente que se revise para evitar que haya plagio, pero siempre es importante porque eso nos preguntan, ¿el basamento legal en que se sustenta?, si hay alguna resolución y esto lo decimos para que el Sr. Secretario General nos haga conocer a todos, porque no encontramos de acuerdo a los documentos, eso nos pareció muy bien, excelente que se haga un control y que se revise, pero siempre es importante el basamento legal.

Señor Rector: Sr. Secretario General nos gustaría que nos diga, ese reglamento de graduación no existe y cuáles son los argumentos que usted tuvo para decir que encontraba que los títulos estaban siendo otorgados sin que existan tesis que sean inéditas, de acuerdo a lo que dice el Reglamento de Régimen Académico.

Lcdo. Carlos San Andrés Cedeño: Yo no hubiera querido intervenir sobre este tema Sr. Rector, sobre todo por el cansancio, porque me ha correspondido leer muchas comunicaciones en la sesión de hoy; Debemos estar claros que al expresar en un informe escrito que no existe un Reglamento de Graduación, es desconocer el Reglamento de Régimen Académico que está en vigencia desde el 22 de enero del 2009 y es de obligatorio cumplimiento para las Universidades y Escuelas Politécnicas del país, solo basta leer los artículos 19, 34, 35, 36 y 37, numeral 2 de este Reglamento. Le recuerdo que usted en sesión del 17 de diciembre del 2011 firmó en la SENESCYT un Acuerdo de Confidencialidad del uso de Claves para el registro de Títulos y en la responsabilidad de uso, acepta la responsabilidad administrativa, civil o penal, usted me delegó esa clave para que yo registre títulos, la SENESCYT lo que está exigiendo y dicho sea de paso en la tercera semana de enero viene un equipo de la SENESCYT a verificar todos los registros de títulos en el sistema desde el mes de noviembre/2011 hasta la actualidad. El Reglamento de Régimen Académico que el ex CONESUP se tardó casi 9 años para expedirlo y es

bastante completo, en el Art. 19 dice que para el trabajo de graduación y titulación, un crédito corresponde al menos a tres horas de tutorías directas o mediadas en tiempo real y 29 horas mínimas del trabajo independiente del estudiante, este artículo es concordante con el Art. 23, que señala que además el egresado debe realizar el trabajo de titulación correspondiente con un valor de 20 créditos y cumplir con las horas de pasantías preprofesionales. Tengo aquí una muestra de un trabajo de investigación que fue hecho por dos estudiantes de los cursos semipresenciales de Ciencias de la Comunicación, que generosamente aprobó el Consejo Universitario. En la validación de la información en la SENESCYT, la Universidad no tiene cursos semipresenciales, todas las modalidades son presenciales, para ser semipresenciales deberán cumplir por lo menos 10 niveles y cumplir más créditos, por lo tanto si no se cumple en eso, por lo menos el trabajo de investigación debe reunir las condiciones que este Reglamento General exige y que deben acatar todas las Universidades; en este trabajo de investigación de los egresados de los cursos semipresenciales que vinieron a hacer problemas aquí a la Secretaría General y me culparon de todos sus males, los comencé a revisar, hay 12 páginas que se refieren a los clientes y usuarios de la radio y 8 páginas que resumen semblanzas de tal o cual personaje y la nómina del personal que trabaja, yo pienso que en una auditoría de trabajo por muestreo vamos a tener observaciones en los trabajos de investigación, ésta es la preocupación institucional, ahora yo le pregunto a usted como buen Abogado, ¿si al delegarme una responsabilidad a mí me exige de alguna observación o de alguna sanción?, sobre todo ahora que está en el orden del día la falsificación de títulos.

Ese es mi informe Sr. Rector, la preocupación académica es institucional y eso yo lo he conversado varias veces con el Sr. Vicerrector Académico, hay unos temas por ejemplo: “Funcionamiento y aplicación de las pizarras de tiza líquida en la formación del Periodista”, desde el tema del trabajo de investigación ya hay algo que objetar que no me compete, por eso yo he pedido varias veces al Sr. Vicerrector Académico que me asesore.

Lcda. Rocío Saltos Carvajal: No entendí muy bien cuál fue la lectura general del informe que debía enviar la Comisión Especial, pero en todo caso las cosas tienen una realidad y al parecer la denuncia del Lcdo. Carlos Barcia está haciendo ver otra realidad, primero quiero aclarar a usted Sr. Rector y al Consejo Universitario que en ningún momento las donaciones correspondieron a un canje de título, yo misma cuando asumí el decanato me reuní con el Consejo de Facultad y establecimos una serie de regulaciones a la cuestión de aprobación de proyectos y luego la elaboración de la tesis y el proceso de titulación y esas son actas que entregó la Facultad a la Comisión Especial; segundo, los profesores que damos investigación en la Facultad, perdóneme tal vez la falta de sencillez Sr. Rector, pero somos profesores diríamos académicamente autorizados, quien da investigación y hace un seguimiento a la parte como se elabora la tesis son los siguientes: la Lcda. Gloria Arteaga, quien obtuvo una Maestría en Docencia Universitaria con Mención en Investigación en la Universidad

Particular de Loja, los otros dos docentes somos el Lcdo. Carlos Guevara y yo, de las tres carreras, usted sabe y conocen los señores miembros de este Consejo Universitario que nosotros hicimos una Maestría con Mención en Investigación con la UNAM, desafortunadamente tengo que decirlo Sr. Rector, pero somos los docentes más autorizados en investigación y por eso mismo me permití hacerle una propuesta al Consejo de Facultad cuando asumí la dirección, con respecto a eso para dejar aclarado que los proyectos son conducidos en primera instancia desde la cátedra, desde el aula, luego pasa a la Comisión Académica, no son aprobados por cualquier profesor, ni siquiera decir en el sentido de que son inexpertos o recién venidos, está el profesor Lcdo. Joselías Sánchez, la Lcda. Susy Ruperti, la Lcda. Vicenta Barrezueta, son profesores con amplia experiencia docente y han estado en varios tramos de lo que es la administración de la Facultad, no solamente en ésta, sino en la pasada administración; luego, hay que aclarar Sr. Rector, el Curso Semipresencial de Periodistas así lo aprobó este Consejo Universitario en febrero del 2008, es más, en esa resolución que tuvo Consejo Universitario está un Proyecto que todavía no me logra mandar el Sr. Secretario General, pero que si reposa en la Facultad, habían 15 módulos en ese proyecto, cuando yo asumo hay varias comunicaciones que le dirigí al Sr. Secretario General, le preguntaba cuál fue el Proyecto, porque los señores me presionaban que a ellos solamente le habían ofertado casi dos años como el anterior Curso Semipresencial para profesionalizarlos, yo me opuse y eso le consta al Sr. Secretario General e hice que Consejo de Facultad resolviera que se tenía que aprobar la malla vigente, en su oportunidad le envié debidamente toda la planificación al Sr. Secretario General, nosotros tenemos copia de esos oficios, con respecto a que hay presión de los estudiantes, en esta parte Sr. Rector yo creo que a pesar de ser parte de la Facultad, yo me eximo de andar dando declaraciones o entrevistas a la TV o a la prensa, en todo este caso yo he guardado la más absoluta prudencia, no he dicho absolutamente nada, es más; ni siquiera he cuestionado aún cuando tenga opiniones en contra de la actitud del Sr. Secretario, no he opinado nada, no he venido aquí a decirle más nada, que una vez venimos en pleno con la Comisión Académica a hablar con el Sr. Secretario, le dijimos en el mes de noviembre cuando estaban aquí la SENESCYT, nosotros venimos y esto fue cuando estaba encargado del decanato el Lcdo. Carlos Barcia, entre octubre y noviembre el mismo organizó varios Tribunales de Graduación, que al yo venir en diciembre me tocó ejecutarlos como le mostramos a la Comisión, una serie de Tribunales, cuando yo me reintegré después de mi licencia, me tocó dar trámite a aquello que ya estaba instituido, hay muchas cosas Sr. Rector que dicho así como se leyó ese documento, donde no hay documentos probatorios realmente, pueden sonar a otra cosa, pero considero que se debió haber leído todo el informe de la Comisión porque a mi si me hubiese gustado Sr. Vicerrector que usted me envíe una copia de lo que la Comisión Especial determinó, porque a estas alturas yo pensé escucharlo aquí y no lo he escuchado, hay otros temas como el que el Lcdo. Barcia dice que se le ha suplantado una asignatura, los documentos que entregamos a la Comisión y que no han sido previamente elaborados porque los entregamos en su oportunidad, demuestran que la asignatura

estuvo asignada al Lcdo. Joselías Sánchez, quien por algunas razones que se derivaron del accidente que tuvo cuando murió la compañera Eneida Loor, no lo pudo dar en su oportunidad y se le encargó al Lcdo. Carlos Barcia, él no quiso pasar las notas hasta cuando en el mes de febrero tuvimos que mandarlas todas, le tocó al titular y por ser Coordinador de la carrera de Periodismo asentar las notas, previo a una información que la Sra. Secretaria de Facultad le dio, porque el Lcdo. Barcia se negó a asentar las notas, no hemos cometido ninguna arbitrariedad con respecto a eso, en relación a las donaciones el Sr. Barcia participó y fue una de las partes que acudió hasta mi despacho para que las aceptara, es más, la última donación la recibió él, tal como consta en informe que el mismo me eleva, cuyo documento lo tiene la Comisión, es verdad han habido a lo mejor discrepancias personales que le hace al Sr. Barcia creer o hacer aparecer las cosas de otra manera, pero en la práctica eso no es verdad, él dice que el Sr. Carlos Cedeño es miembro de un Tribunal, el Sr. Cedeño asistió a una sustentación de sus compañeros, usted sabe que él fue uno de los directivos de este Círculo de Periodistas que acudió a usted para que se apruebe este proyecto en la administración anterior, no estamos cometiendo ninguna arbitrariedad, creo que el Sr. Secretario General puede dar testimonio por las Actas de Sustentación que hace, si el Sr. Carlos Cedeño es parte de algún Tribunal de Sustentación y podrá darse cuenta que en ningún acto ha intervenido, que el Lcdo. José Vaca por su especialidad ha formado parte de los Tribunales es verdad, porque fue en su momento autorizado por Vicerrectorado Académico, además Sr. Rector existe un Reglamento del CES, en el Art. 5, Capítulo II se puede leer que los profesores por contrato pueden integrar Tribunales de Sustentación, entonces nosotros como Facultad no hemos cometido ninguna arbitrariedad, es verdad, hoy día las relaciones de amistad, de compañerismo están quebradas con el Lcdo. Barcia, que espero se superen a futuro, porque yo soy una mujer de comunicación, de conciliación y más que nada de armonía para ponerme a pensar que esta situación va a ser eterna en la Facultad, yo misma porque quiero a la Facultad espero que haya armonía y que esto se supere, en todo caso si me preocupa de que se esté pensando que quien dirige la Facultad está gestionando u orquestando algunos actos que no sean lícitos y que competen en lo académico.

Señor Rector: De mi parte como ha sido siempre mi posición estaré de acuerdo en acoger el informe presentado por la Comisión Especial que analizó denuncia presentada por el docente Lcdo. Carlos Barcia Rodríguez, dejando constancia de mi desacuerdo con todo lo que signifiquen donaciones realizadas por estudiantes antes o después de la vigencia de la ley de Educación Superior. En lo relacionado a la intervención de la Sra. Decana Lcda. Rocío Saltos, debo indicarle que mi posición no se refiere a criterios de orden personal, sino a principios, por ello debo reiterar que tengo para la Sra. Decana mi más alto aprecio por su calidad humana, que para mí es lo más importante, estoy consciente de sus conocimientos como académica, sé perfectamente fue de las alumnas del primer curso de Posgrado en educación Superior que realizó esta Universidad en Convenio con la Universidad Autónoma de México. También dejo expresa constancia

de mi solidaridad y respaldo a la gestión del Sr. Secretario General, que ha sido injustamente cuestionado por haber observado una conducta apegada a la aplicación del Reglamento de Régimen Académico, ése es su deber, que de mi parte lo agradezco como Rector, pues aquello es consecuente con la responsabilidad que tengo en el registro de títulos en la SENESCYT.

Se toma conocimiento de este informe y se resuelve:

- Que bajo la responsabilidad del Consejo de Facultad de Ciencias de la Comunicación, la Secretaría General proceda con el trámite de titulación de egresados/as que estaban pendientes, si se cumplen los requisitos exigidos en los artículos 19 y 37, numeral 37.2 del Reglamento de Régimen Académico en vigencia.

Se clausura la sesión a las 21H30

Manta, 28 de enero del 2013

LO CERTIFICO

Dr. Medardo Mora Solórzano
RECTOR

Lcdo. Carlos San Andrés Cedeño, Mg.
SECRETARIO GENERAL

**NOMINA DE LOS MIEMBROS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
QUE ASISTIERON A LA SESION ORDINARIA DEL
MIERCOLES 26 DE DICIEMBRE DEL 2012**

- | | |
|---|--|
| 1. Dr. Medardo Mora Solórzano | RECTOR DE LA UNIVERSIDAD |
| 2. Lcdo. Leonardo Moreira Delgado | VICERRECTOR ACADEMICO |
| 3. Dr. Roddy Mata Moreira | DECANO DE LA FACULTAD CIENCIAS MEDICAS |
| 4. Ing. Kléber Alcívar Murillo | DECANO FACULTAD DE INGENIERIA (e) |
| 5. Ing. Ricardo Tubay Loor | DECANO FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS |
| 6. Lcda. Olga Vélez de Mendoza | DECANA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL |
| 7. Lcda. Amalia Reyes Moreira | DECANA FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACION |
| 8. Arq. Ricardo Avila Avila | DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA |
| 9. Dr. Andrés Venereo Bravo. | DECANO FACULTAD CIENCIAS ECONOMICAS |
| 10. Lcdo. Joubert Azúa Vásquez | DECANO FACULTAD DE HOTELERIA Y TURISMO |
| 11. Dr. Justo Cevallos Mero | DECANO FACULTAD CONTABILIDAD Y AUDITORIA |
| 12. Lcdo. Eduardo Caicedo Coello | DECANO EXTENSION BAHIA DE CARÁQUEZ |
| 13. Dr. Marcos Zambrano Zambrano | DECANO DE LA EXTENSIÓN EN CHONE |
| 14. Ing. Mario Moreira Moreira | DECANO FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS |
| 15. Ing. José Arteaga Vera | DECANO FACULTAD CIENCIAS INFORMATICAS |
| 16. Lcdo. Gonzalo Díaz Troya | DECANO DE LA EXTENSION EN EL CARMEN |
| 17. Lcda. Yubagny Rezabala de Monroy | DECANA DE LA FACULTAD DE ENFERMERIA |
| 18. Dr. Luis Ayala Castro | DECANO FACULTAD CIENCIAS DEL MAR |
| 19. Arq. Jorge Alava Faggioni | DECANO DE LA FACULTAD COMERCIO EXTERIOR Y
NEGOCIOS INTERNACIONALES (E) |
| 20. Dr. Pedro Azúa Guillen | DECANO DE LA FACULTAD EDUCACION FÍSICA,
DEPORTES Y RECREACION |
| 21. Lcda. Daysi Soto Calderón | DECANA FACULTAD DE GESTION, DESARROLLO Y
SECRETARIADO EJECUTIVO (E) |
| 22. Dr. César Palma Alcívar | DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO |
| 23. Lcda. Rocío Saltos Carvajal | DECANA FACULTAD CIENCIAS DE LA COMUNICACION |
| 24. Ing. Leonor Vizueté Gaibor | DECANA FACULTAD INGENIERIA INDUSTRIAL |
| 25. Ing. Luis Challa Hasing | DECANO FACULTAD MECANICA NAVAL |
| 26. Lcdo. Salvador Acebo Chancay | DECANO DE LA FACULTAD DE IDIOMAS |
| 27. Ing. Miguel Machuca Quiróz | DIRECTOR ESCUELA INGENIERIA ELECTRICA |
| 28. Ing. Miguel Morán Parrales | DIRECTOR ESCUELA INGENIERIA CIVIL (E) |
| 29. Ing. Werner Bayas Nuñez | DIRECTOR ESCUELA INGENIERIA EN MARKETING |
| 30. Dr. Rogelio Andrade Herrera | DIRECTOR ESCUELA DE EDUCACION BASICA |
| 31. Lcdo. José Barcia Menéndez | DIRECTOR ESCUELA EDUCACION PARVULARIA |
| 32. Dr. Oswaldo Zambrano Quinde | DIRECTOR (E) ESCUELA DE PSICOLOGIA |
| 33. Dra. Fátima García Véliz | DIRECTORA DEL CAMPUS EN PEDERNALES |
| 34. Srta. Roxana Góngora Cheme | REPRESENTANTE ESTUDIANTIL POR EL AREA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION |
| 35. Sr. César Moreira Mendoza | REPRESENTANTE ESTUDIANTIL POR EL AREA DE
CIENCIAS HUMANISTICAS |
| 36. Sr. Fabricio Alcívar Rodríguez | REPRESENTANTE ESTUDIANTIL POR EL AREA DE
LAS INGENIERIAS Y LAS CIENCIAS EXACTAS |
| 37. Sra. Soraya Cedeño Cornejo | REPRESENTANTE ESTUDIANTIL POR EL AREA DE
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS |
| 38. Srta. María del Carmen Vera Sánchez | REPRESENTANTE ESTUDIANTIL AREA CIENCIAS
CONTABLES, INFORMATICA Y NEGOCIOS |
| 39. Sr. Héctor Egas Salvatierra | REPRESENTANTE ESTUDIANTIL AREA DE LAS
CIENCIAS AGROPECUARIAS Y PRODUCTIVAS |
| 40. Sr. César Cedeño Zambrano | REPRESENTANTE ESTUDIANTIL EXTENSIONES |

41. Ing. René García Mera	REPRESENTANTE DE LOS/AS GRADUADOS/AS
42. Ing. Mariana Johana Ponce Mezones	REPRESENTANTE DE LOS/AS GRADUADOS/AS
43. Abg. Carlos López Alcívar	REPRESENTANTE EMPLEADOS Y TRABAJADORES

MIEMBROS CON VOZ

01. Ing. Luzmila López Reyes	PRESIDENTA ASOCIACION DE PROFESORES
01. Sr. Joe Riera Estrada	PRESIDENTE DE LA FEUPE-ULEAM (E)
02. Abg. Crithian Cevallos Barreto	PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS/AS Y TRABAJADORES/AS

Manta, 26 de diciembre del 2012

LO CERTIFICO

Lcdo. Carlos San Andrés Cedeño, Mg.
SECRETARIO GENERAL

yrg.